



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

Lima, 29 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N.º 007-2026-ATU/DO-SSTR-HTCM, de fecha 29 de enero de 2026 , y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el diario oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU dentro del ámbito de su competencia ejerce, entre otras, las funciones de otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, mediante la Ley N.º 31596 se establecen medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del Servicio de Transporte Público en Lima y Callao , precisando en su Única Disposición Complementaria Transitoria que durante la fase de implementación gradual del SIT, la ATU se encuentra facultada para otorgar y/o renovar autorizaciones para

prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en las provincias de Lima y Callao, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establezcan en el Reglamento;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, Reglamento del Régimen Excepcional), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE, y cuya entrada en vigencia tuvo lugar con la publicación del Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el diario oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 39 del artículo 5 del Reglamento del Régimen Excepcional, el servicio público de transporte regular se define como aquel servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, conforme a la definición contenida en el numeral 40 del artículo 5 del Reglamento del Régimen Excepcional, los servicios expresos consisten en la prestación del Servicio con paradas solo en determinados paraderos de su ruta para hacer más rápido y eficaz el transporte o en áreas de la ciudad cuyos desarrollos urbanos generen centralidades con demanda excepcional con paradas solo en determinados paraderos, siendo esta última determinada de oficio por parte de la ATU. Su prestación es accesoria respecto del servicio estándar;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento del Régimen Excepcional, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE, de fecha 12 de setiembre de 2024 establece que, en cuanto a la modificación de ficha técnica para la creación de servicios expresos en áreas de la ciudad cuyos desarrollos urbanos generen centralidades con demanda excepcional, esta sólo puede efectuarse de oficio previo informe técnico emitido por la Subdirección de Planificación de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo que sustente la necesidad de su creación. La modificación de la Ficha Técnica de oficio en todos los supuestos es realizada por la SSTR;

Que, mediante Resolución Directoral N.º D-000039-2024-ATU7DO, de 27 de setiembre de 2024, la Dirección de Operaciones aprobó los parámetros técnicos que deben aplicarse para la creación de oficio de servicios expresos en Centralidad con Demanda Excepcional atractoras

bajo administración privada, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integrante dicha Resolución; sin embargo, se dejó sin efecto mediante Resolución Directoral N.º D-000048-2024-ATU/DO, de fecha 05 de diciembre de 2024, la misma que resolvió actualizar los parámetros técnicos que deben aplicarse para la creación de oficio de servicios expresos por centralidad con demanda excepcional atractoras bajo administración privada, conforme a lo establecido en su Anexo I;

Que, mediante Resolución de Subdirección de Servicios de Transporte Regular N.º D-15-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 14 de febrero de 2025, la SSTR renovó la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta 1219, a la administrada **VARGASANT S.A.C.** con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento del Régimen Excepcional que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N.º D-000028-2025-ATU/DO de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó los lineamientos para la tramitación de los procedimientos administrativos de modificación de ficha técnica de oficio, en el marco del Reglamento que regula el Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el territorio de competencia de la ATU, conforme a lo señalado en el Anexo I, que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N.º D-000032-2025-ATU/DO de fecha 09 de mayo de 2025, se aprobó los parámetros técnicos que deben aplicarse para la creación de oficio de servicios expresos por centralidad con demanda excepcional atractoras bajo administración privada, conforme a lo establecido en el Anexo I, el cual forma parte integrante de dicha Resolución, la misma que, desde luego, dejó sin efecto la Resolución Directoral N.º D-000048-2024-ATU/DO que actualiza los parámetros técnicos que deben aplicarse para la creación de oficio de servicios expresos por centralidad con demanda excepcional atractoras bajo administración privada;

Que, mediante Resolución de Subdirección de Servicios de Transporte Regular N.º D-000485-2025-ATU/DO-SSTR de fecha 14 de mayo de 2025 se resolvió, modificar de oficio la Ficha Técnica de la Ruta 1219 (Ex. 4512) operada por VARGASANT S.A.C., para la creación del servicio expreso en Centralidad con Demanda Excepcional atractora bajo administración privada (Servicio Expreso 1219-SX), en el marco del Reglamento del Régimen Excepcional, conforme al Anexo I que forma parte integrante de dicha resolución; por lo que, tras las pruebas operacionales hasta el 31 de mayo de 2025, inició operaciones el 01 de junio de 2025 conforme al itinerario definido en la ficha técnica materia de modificación.

Que, mediante El Informe N.º 007-2026-ATU/DO-SSTR-HTCM, de fecha 29 de enero de 2026, la SSTR concluye que, tras la evaluación técnica realizada, se considera factible la modificación de oficio de la Ficha Técnica de la Ruta 1219 operada por VARGASANT S.A.C., modificada mediante Resolución de Subdirección de Servicios de Transporte Regular N.º D-000485-2025-ATU/DO-SSTR de fecha 14 de mayo de 2025, bajo los supuestos de modificación

respecto a la cantidad de la flota requerida, y modificación de servicios expresos respecto del recorrido y la actualización de la cantidad de unidades asignadas al servicio expreso 1219-SX, en cumplimiento a los lineamientos establecidos para la modificación de ficha técnica de oficio de una ruta autorizada y de los Parámetros Técnicos para la creación de oficio de servicios expresos en CDEa bajo administración privada, aprobados mediante Resolución Directoral N.° D-000032-2025-ATU/DO;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, y rectificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 069-2025-ATU/PE, de fecha 25 de febrero de 2025 la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU; en esa línea, conforme a los literales e), k), y o) del artículo 86 de dicho compendio normativo, la SSTR tiene entre sus funciones: «Mantener actualizados los registros de servicio de transporte regular;» y, «las demás funciones que se sean asignadas por el(la) director(a) de Operaciones y aquellas que se sean dadas por normativa expresa.»;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.°005-2019-MTC; la Ley N.° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao; el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 064-2025-ATU/PE, y rectificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 069-2025-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-MODIFICAR DE OFICIO la Ficha Técnica de la Ruta 1219, operada por VARGASANT S.A.C., bajo el supuesto de modificación respecto a la cantidad de la flota, en el marco del Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, incrementándose en cinco (05) unidades vehiculares la flota requerida establecida en su Ficha Técnica, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-MODIFICAR DE OFICIO la Ficha Técnica de la Ruta 1219, operada por VARGASANT S.A.C., bajo el supuesto de modificación de servicios expresos respecto del recorrido y la actualización de la cantidad de unidades asignadas al Servicio Expreso en Centralidad con Demanda Excepcional por atracción bajo administración privada (servicio expreso 1219-SX), en el marco del Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.-ASIGNAR cinco (05) unidades vehiculares dispuestas en la flota requerida de la Ficha Técnica de la Ruta 1219 resultante de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, al Servicio Expreso en Centralidad con Demanda Excepcional por atracción bajo administración privada (servicio expreso 1219-SX), a fin de optimizar su operación en el marco del Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.-NOTIFICAR la presente Resolución al operador VARGASANT S.A.C.

Artículo 5.-DISPONER que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 6.-Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 7.-Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese.

CESAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO I
FICHA TECNICA

ruta 1219

DISTRITO DE ORIGEN : LURIGANCHO

DISTRITO DE DESTINO : SAN MIGUEL

ITINERARIO IDA	ITINERARIO VUELTA
AVENIDA LAS TORRES	AVENIDA LA PAZ
PUENTE HUACHIPA	PASAJE SAN LUIS
AVENIDA LAS TORRES	AVENIDA COSTANERA
CARRETERA CENTRAL	JIRON INDEPENDENCIA
AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO)	AVENIDA LIMA
AVENIDA PROLONGACION JAVIER PRADO ESTE	JIRON GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN
AVENIDA METROPOLITANA	AVENIDA LIMA
AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL	JIRON FRANCISCO BOLOGNESI
AVENIDA LOS VIRREYES	AVENIDA BRASIL
AVENIDA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS	PLAZA FRANCISCO BOLOGNESI
AVENIDA LOS RUISEÑORES	AVENIDA 9 DE DICIEMBRE
CALLE LAS AGUILAS	PLAZA ALMIRANTE MIGUEL GRAU
AVENIDA 7 DE JUNIO	VIA EXPRESA ALMIRANTE MIGUEL GRAU
AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI	AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU
AVENIDA LOS EUCALIPTOS	JIRON OCROS
CALLE ENRIQUE QUINTANA	AVENIDA TUPAC AMARU
AVENIDA TUPAC AMARU	AVENIDA JOSE DE LA RIVA AGÜERO
AVENIDA CAMINO REAL	OVALO DE LA PAZ
AVENIDA CESAR VALLEJO	AVENIDA CESAR VALLEJO
OVALO DE LA PAZ	CALLE CESAR VALLEJO
AVENIDA JOSE DE LA RIVA AGÜERO	CALLE MARIA PARADO DE BELLIDO
AVENIDA INCA RIPAC	JIRON CIRO ALEGRIA
JIRON CAJACAY	AVENIDA LOS EUCALIPTOS
AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU	AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI
VIA EXPRESA ALMIRANTE MIGUEL GRAU	AVENIDA 7 DE JUNIO
PLAZA MIGUEL GRAU	CALLE MANUEL DE LA TORRE
AVENIDA 9 DE DICIEMBRE	AVENIDA LOS EUCALIPTOS
PLAZA FRANCISCO BOLOGNESI	AVENIDA LOS RUISEÑORES
AVENIDA BRASIL	AVENIDA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS
JIRON SALAVERRY	AVENIDA LOS VIRREYES

JIRON FEDERICO GALLESE TARICCHI	AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL
AVENIDA LA PAZ	AVENIDA METROPOLITANA
	AVENIDA PROLONGACION JAVIER PRADO ESTE
	AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO)
	CARRETERA CENTRAL
	AVENIDA LAS TORRES
	PUENTE HUACHIPA
	AVENIDA LAS TORRES

CARROCERIA/ CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
		52	5	57
	SERV. ESTÁNDAR	37	4	
	SERV. EXPRESO	15	1	

LONGITUD	: IDA	:	33.22 KM	
	VUELTA	:	33.20 KM	TOTAL: 66.42 KM

INTERVALO DE PASO : 7 MIN

PUNTO INICIAL : AVENIDA LAS TORRES / AVENIDA QUINTA

PUNTO FINAL : AVENIDA LA PAZ / CALLE 29

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :

SERVICIO EXPRESO (SX)

RUTA 1219-SX

DISTRITO DE ORIGEN : CALLAO

DISTRITO DE DESTINO : JESÚS MARÍA

ITINERARIO IDA	ITINERARIO VUELTA
AVENIDA MORALES DUÁREZ	AVENIDA BRASIL
AVENIDA SANTA ROSA	JIRON SALAVERRY
AVENIDA SANTA ROSA VUELTA EN "U" EN CALLE AYACUCHO	JIRON FEDERICO GALLESE TARICHI
AVENIDA SANTA ROSA	AVENIDA LA PAZ
AVENIDA MORALES DUÁREZ	AVENIDA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE
AVENIDA ELMER FAUCETT	AVENIDA VENEZUELA
AVENIDA VENEZUELA	AVENIDA ELMER FAUCETT
AVENIDA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE	AVENIDA QUILCA
AVENIDA LA PAZ	AVENIDA QUILCA VUELTA EN "U" EN CALLE SATURNO
PASAJE SAN LUIS	AV. QUILCA
AVENIDA COSTANERA	AV. ELMER FAUCETT
JIRON INDEPENDENCIA	AV. MORALES DUÁREZ
AVENIDA LIMA	
JIRON GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN	
AVENIDA LIMA	
JIRON FRANCISCO BOLOGNESI	
AVENIDA BRASIL	

LONGITUD : **IDA** : 16.81 KM
: **VUELTA** : 15.83 KM **TOTAL:** 32.64 KM

INICIO DE RECORRIDO : INTERSECCIÓN ACCESO VEHICULAR AEROPUERTO / AVENIDA MORALES DUÁREZ

FIN DE RECORRIDO : AVENIDA BRASIL / AVENIDA REPUBLICA DOMINICANA

PARADAS IDA		PARADAS VUELTA	
UBICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL
AV. ELMER FAUCETT (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A AV. PRIMERO DE MAYO (DC)	HOSPITAL SAN JOSÉ	AV. BRASIL (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A AV. GENERAL BORGONA (AC)	GALERÍA BRASIL
AV. ELMER FAUCETT (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A AV. VENEZUELA (AC)	VENEZUELA	AV. BRASIL (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A AV. GENERAL MANUEL VIVANCO (AC)	SAN FELIPE
AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A AV. LA MARINA (AC)	LA MARINA	AV. BRASIL (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A JR. JUNÍN (AC)	JAVIER PRADO
AV. LA PAZ (SENTIDO O-E) CON APROXIMACIÓN A JR. LIMA (MC)	ESCARDÓ	JR. SALAVERRY (SENTIDO E-O) CON APROXIMACIÓN AL JR. LEONCIO PRADO (AC)	LEONCIO PRADO
JR. BOLOGNESI (SENTIDO O-E) CON APROXIMACIÓN AL JR. LEONCIO PRADO (AC)	MERCADO MAGDALENA	AV. LA PAZ (SENTIDO E-O) CON APROXIMACIÓN A LA CA. MARISCAL AGUSTÍN GAMARRA (DC)	ESCARDO
JR. BOLOGNESI (SENTIDO O-E) CON APROXIMACIÓN A AV. BRASIL (AC)	BRASIL	AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A LA CA. MANTARO (AC)	LA MARINA
AV. BRASIL (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A AV. JAVIER PRADO OESTE (AC)	JAVIER PRADO	AV. VENEZUELA (SENTIDO O-E) CON APROXIMACIÓN A AV. ELMER FAUCETT (AC)	FAUCETT
AV. BRASIL (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A AV. SAN FELIPE (AC)	SAN FELIPE	AV. ELMER FAUCETT (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A AV. PRIMERO DE MAYO (AC)	HOSPITAL SAN JOSÉ
AV. BRASIL (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A AV. REPÚBLICA DOMINICANA (AC)	GALERÍAS BRASIL	AV. ELMER FAUCETT (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN AL JR. FRANCISCO BOLOGNESI (AC)	QUILCA

AC: ANTES DEL CRUCE
 DC: DESPUÉS DEL CRUCE
 MC: MITAD DE CUADRA
 E-O: ESTE A OESTE
 O-E: OESTE A ESTE
 N-S: NORTE A SUR
 S-N: SUR A NORTE